

RM-AF-0661/20

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de códigos desiertos de la licitación LA-012NBG003-E231-2020 Sustancias químicas y Material de Laboratorio., Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Genética

El área usuaria y/o requirente Departamento de Departamento de Genética llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción VII.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A DE C.V. porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 56,099.92 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibíendose para evaluación únicamente propuesta de:

- INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A DE C.V
- BIOSISTEMAS PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
- QUIMILAB, S.A. DE C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

- De las propuestas recibidas INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A DE C.V.. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al Artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación del proveedor: INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A DE C.V por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		
	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		
	Declaración de garantía integral	X		

	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		
--	---	---	--	--

La empresa INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A DE C.V Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumplen con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/404/2020.

- Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A DE C.V bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido de 14 de septiembre al 31 de Diciembre de 2020 por un importe de \$ 56,099.92 Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción VII que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 09 de Octubre de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

LCDA. GRACIELA VILLEDA GONZÁLEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
 GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

ÁREA USUARIA Y/O
 REQUIRENTE

DR. RODRIGO MORENO SALGADO
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la Adquisición de Códigos desiertos de la Licitación LA-012NBG003-E231-2020 Sustancias químicas y Material de Laboratorio del Departamento de Genética.

Escrito de Justificación de solicitud sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la Adquisición por Adjudicación Directa de los Códigos de Desiertos de la Licitación LA-012NBG003-E231-2020 para la adquisición de Sustancias Química y Material de Laboratorio para atender las necesidades del Departamento Genética, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido a partir del 9 de Octubre al 31 de Diciembre 2020.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de Licitación Pública a través de una Adjudicación Directa y con el propósito de que el Departamento de Laboratorio Genética cuente con los bienes necesarios para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto. Lo anterior en virtud de que estas partidas fueron declaradas desierta en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. Licitación LA-012NBG003-E231-2020 para la adquisición de Sustancias Química y Material de Laboratorio

Antecedentes

Con fecha 01 de Octubre del presente se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica No. Licitación LA-012NBG003-E231-2020 para la Adquisición de Sustancias Química y Material de Laboratorio mediante el cual se informa que quedan desierto los insumos que se detallan en este escrito, mismos que serán adquiridos según la normatividad vigente aplicable a la materia.

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	13020484	PB MAX GIBCO FRASCO DE 100 ML.	25

El proveedor adjudicado deberá cumplir con las siguientes normas:

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-002-SCT/2011	Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-007-SCT2-2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos

Descripción del Bien

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Departamento de Genética solicita la Adquisición de los Código Desiertos de La Licitación LA012NBG003-E231-2020, para llevar a cabo la atención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico.

Penas convencionales

El proveedor pacta con el **Hospital**, que en caso de entregar los bienes fuera de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

El proveedor conviene en que, si no se realiza la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pagará a el Hospital el uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo del veinte por ciento (20%), el cual se calcula: sobre el monto del incumplimiento, importe de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los bienes se hará acreedor a la pena convencional del veinte por ciento (20%), sin considerar el impuesto al valor agregado.

Dichas penas convencionales a las que se hizo acreedor el proveedor, se notificaran por escrito en el cual se le indicará el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago correspondiente.

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato:

El proveedor pacta con el hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que el Hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la cláusula vigésimo primera del presente contrato.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

El Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen en su fracción II la facultad que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para determinar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como es el caso que nos ocupa

El Artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal para las partidas 25101, y 25501 para la adquisición de los bienes antes indicados, mediante oficio No. 5430/404/2020 signado por el Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al Artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de Adjudicación Directa.

Así mismo el Artículo 40 establece "en los supuestos que prevé el Artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa como es el caso que nos ocupa** así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Derivado de lo anterior, el Artículo 41, Fracción VII establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII.- Se haya declarado desierta una Licitación Pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente en cuanto se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes, dentro de dichos requisitos se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la

Indicación si el contrato será abierto.

El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

Plazos y Condiciones de Entrega**Plazo y condiciones de entrega:**

La Adquisición de **Códigos Desiertos de la Licitación LA-012NBG003-E231-2020** para la Adquisición de **Sustancias Química y Material de Laboratorio**, es para cubrir necesidades durante el periodo de Octubre a Diciembre y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

Los bienes serán entregados de Lunes a Viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el Departamento Genética ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2280 debiendo entregar la cantidad total por código señalado en la orden de surtimiento.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el Artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la Investigación de Mercado llevada a cabo a través las cotizaciones presentadas por diversos proveedores y los costos históricos con los que cuenta este Instituto, por lo que el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para llevar a cabo la contratación de **Códigos Desiertos de la Licitación LA-012NBG003-E231/2020** se fundamenta en:

El Artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos Federales Acreditando los Criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo, horas hombre.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que los productos solicitados, cuentan con el apoyo de los fabricantes para que el proveedor propuesto los pueda distribuir en la cantidad necesaria de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio para el correcto funcionamiento de este Instituto.

Conclusión

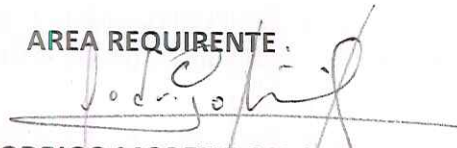
Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la adquisición de "Sustancias Químicas y material de Laboratorio", para la atención del Departamento de Genética, de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza para la contratación de **Códigos Desiertos para la adquisición de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio.**

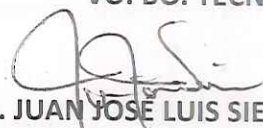
En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente 9 de Octubre de 2020 en la Ciudad de México.

AREA REQUERENTE


DR. RODRIGO MORENO SALGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GENÉTICA

VO. BO. TÉCNICO


DR. JUAN JOSÉ LUIS SIENRA MONGE
SUBDIRECTOR DE PEDIATRÍA
AMBULATORIA


AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE
DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA



primera Licitación Pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una Licitación Pública.

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. VII de la LAASSP y 72 F. VI de su Reglamento, ya que como se menciona anteriormente, con fecha 01 de Octubre de 2020, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica no. LA-012NBG003-E231-2020, para la Adquisición de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio, mediante el cual se informa que queda desiertas distintas partidas, las cuales son de vital importancia para el funcionamiento del Departamento de Genética, y que en caso de no adquirirse afecta de manera significativa los procedimientos en el mencionado Departamento.

Monto estimado

El costo por la adquisición de "Códigos Desiertos de la Licitación LA-012NBG003-E231 Para la adquisición de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio" será de:

MÍNIMO \$ 22,439.97 (Veintidós mil Cuatrocientos Treinta y Nueve pesos 97/100M.N.)

MÁXIMO \$ 56,099.92 (Cincuenta y Seis mil Noventa y Nueve 92/100M.N.),

Importe que ya incluye el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.
Partida presupuestal: 25101 "Sustancias Químicas"

Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Se propone a la empresa:

INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVA, S.A DE C.V. Av. Coyoacán eje 3 pte no. 1622 edif 4 piso 2 int A col. Del Valle, Benito Juárez C.P. 03100, TEL: 55-56555904

En virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata así como, con los recursos humanos, materiales, técnicos y de fabricación que garantizan la calidad de su servicio.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción



Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito técnico sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la adquisición de "Códigos Desiertos de La Licitación LA-012NBG003-E231 para la adquisición Sustancias Químicas y Material de Laboratorio para atender las necesidades del Departamento de Genética, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido del mes de octubre a Diciembre de 2020

Anexo 1

Códigos Desiertos de la Licitación No. LA012NBG003-E231-2020

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	ESTATUS	OBSERVACIÓN
1	13020484	PB MAX GIBCO FRASCO DE 100 ML.	25	DESIERTOS	NADIE OFERTA

